

LA AUTORIDAD DOCTRINAL EN LA IGLESIA DESDE UNA OPTICA CATOLICA *

I.—CONSIDERACIONES PREVIAS

A) EL TEMA DE LA AUTORIDAD DOCTRINAL, ¿UN DUPLICADO EQUIVOCO?

Al abordar el tema que, dentro de un documento de marcado carácter eclesiológico, se titula *La autoridad doctrinal en la Iglesia*, puede surgir la duda de si tal tema no constituirá en sí mismo una repetición (o al menos un apartado) de lo que en el mismo documento aparece bajo el título *Sobre el ministerio*. A este ministerio, según reconoce el mismo documento, «se le ha confiado la administración de la Palabra y del Sacramento» (n. 97). La teología católica ha considerado siempre la función de enseñar como algo propio y específico de este servicio eclesial que aparece designado como el Ministerio por antonomasia². La teología reformada describe la tarea pastoral de esos Ministros en relación con algo tan querido de Calvino como es la doctrina del «triplex munus» de Cristo y se sitúa por consiguiente en la misma óptica³. ¿Está

1 Sobre la historia y génesis del acuerdo logrado, así como las vicisitudes de cada una de las partes, v. la Introducción al mismo documento, nn. 1-12. Respecto a los miembros de la subcomisión que tomaron parte en la redacción del capítulo que estudiamos, v. Apéndice final.

2 La Constitución del Vaticano II sobre la Iglesia *Lumen gentium*, por poner una de las manifestaciones oficiales de la Iglesia católica, está impregnada de esta idea (nn. 25, 28). Su aportación está precisamente en haber recogido y sistematizado todos los datos de la tradición católica, enseñando que «con la consagración sacramental se confiere también el oficio de enseñar y regir».

3 J. v. Allmen, 'El ministerio en las comunidades reformadas', en *El ministerio en el diálogo interconfesional* (Salamanca 1976) 414. Sobre la autoridad doctrinal del ministerio de las Iglesias reformadas, v. el estudio del